



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 130 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 19 ABR. 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 396-2023-GOREMAD-DIRESA.M.D.D-DECICV-DGCIS/ESR-PPII, de fecha 09 de marzo de 2023, y el Memorando Nº 196-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de marzo de 2023, que Autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional de aprobación del "PLAN DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD PARA LA POBLACIÓN INDIGENA Y ORIGINARIO DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS, PERIODO 2023", y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los literales b) y h) del artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por la Ley Nº 30895, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; y, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, menciona en su artículo 33º, numeral 33.1, que el Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, se han asignado recursos en el Pliego Seguro integral de Salud, hasta por la suma de S/ 500.000 000, 00 (Quinientos millones y 00/100 soles), para que durante el año se financie la continuidad de las Políticas de Aseguramiento Universal en salud;

Que, con Resolución Legislativa Nº 26253, se aprueba el "Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre pueblos indígenas y Tribales en países independientes", que en su artículo 25º, numeral 1º indica que los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados o proporcionar a dicho pueblos los medios que permitan organizar y prestar tales servicios bajo su propia responsabilidad y control, a fin que puedan gozar del máximo nivel posible de salud física y mental;

Que, la Ley Nº 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial, tiene por objeto establecer el régimen especial transectorial de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Peruana que se encuentren en situación de aislamiento o en situación de contacto inicial, garantizando en particular sus derechos a la vida y a la salud salvaguardando su existencia e integridad;

Que, mediante Resolución Nº 030-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral por Curso de Vida para la Persona, Familia o Comunidad (MCI), que tiene como objetivos, establecer aspectos conceptuales para la implementación del documento en mención, así mismo establecer directrices para la provisión, organización, gestión y financiamiento del cuidado integral de salud e incorporar el abordaje de los determinantes sociales de la salud, como parte del modelo de cuidado integral, desde el estado y diferentes modelos de gobierno en articulación con los sectores;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 130 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 19 ABR. 2023

Que, la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida, solicita con Oficio N° 396-2023-GOREMAD-DIRESA.M.D.D-DECICV-DGCIS/ESR-PPII, de fecha 09 de marzo de 2023, la aprobación del "PLAN DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD PARA LA POBLACIÓN INDIGENA Y ORIGINARIO DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS, PERIODO 2023"; el mismo que es autorizado por la Dirección General mediante Memorando N° 196-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de marzo de 2023, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes N° 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional N° 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el VºBº de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el "PLAN DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD PARA LA POBLACIÓN INDIGENA Y ORIGINARIO DE LA REGIÓN MADRE DE DIOS, PERIODO 2023", el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Cuidado Integral por Curso de Vida de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, implemente el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan Regional de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Investigación, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafo (02)
DECICV (03)
Administración (01)
OEPP (01)
OC/DTI (02)
RRUM/SM/LZ/YMRV/OAJ
A.J/EJVM/kg